

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por la cual se modifica la Resolución 0955 de 2012 y se ajusta el Formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y el instructivo para su diligenciamiento”.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 20 de artículo 5 de la Ley 99 de 1993, en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, y en los artículos 2.2.3.4.1.9, 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.5.1.6 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” en su artículo 64, establece que *“Las concesiones, autorizaciones y permisos para uso de recursos naturales de dominio público serán inscritos en el registro discriminado y pormenorizado que se llevará al efecto”*.

Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 279, dispuso que el uso de agua para consumo humano y doméstico de viviendas rurales deberá ser inscrito en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Igualmente estableció que el vertimiento al suelo de las aguas residuales provenientes de soluciones individuales de saneamiento básico utilizadas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas, que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, deberán ser objeto de registro de vertimientos al suelo.

Que el Decreto 1076 de 2015, a través de sus artículos 2.2.3.4.1.1 al 2.2.3.4.1.14 reglamentó lo relacionado con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, y de acuerdo con esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó por medio de la Resolución 955 de 2012, el formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

Que el Decreto 1210 de 2020 modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015 y adicionó a los componentes del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico la información relacionada con el uso de agua para consumo humano y doméstico de viviendas rurales dispersas y de las aguas residuales domésticas provenientes de soluciones individuales de saneamiento básico de viviendas rurales dispersas. De acuerdo con lo anterior, el parágrafo 1 del artículo 3º del Decreto 1210 antes mencionado, estableció que para efectos del registro de dicha información, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debería ajustar el formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

Que con ocasión de lo ordenado por el parágrafo 1 del artículo 3º del Decreto 1210 de 2020, es pertinente y procedente ajustar el formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico para efectos de que las autoridades ambientales puedan inscribir lo referente a la información sobre el uso y aprovechamiento del agua para viviendas rurales dispersas y conforme lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 0955 de 2012.

“Por la cual se modifica la Resolución 0955 de 2012 y se ajusta el Formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y el instructivo para su diligenciamiento”.

Así mismo, con ocasión a las Resoluciones 0883 de 2018, 0699 de 2021, 1256 de 2021 y 0501 de 2022,, este Ministerio estableció y adicionó los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo y reglamentó el uso de las aguas residuales, por lo tanto es pertinente y procedente ajustar el formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico para efectos de que las autoridades ambientales puedan inscribir lo referente al literal d) del artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto 1076 de 2015

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. El artículo 2º de la Resolución 0955 de 2012 quedará así:

Artículo 2º. *Ámbito de Aplicación.* Corresponde a la autoridad Ambiental competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, que se adopta por medio de la presente resolución.

Parágrafo 1. Para tal fin, la información definida en el formato que se adopta mediante el presente acto administrativo se diligenciará, vía Internet, a través del aplicativo que disponga el IDEAM con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que hará parte del Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH.

Parágrafo 2. El formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico -RURH no reemplaza ni constituye concesión para el uso del agua ni permiso de vertimiento, los que no son requeridos para los casos previstos en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 y tampoco es un requisito para el uso y aprovechamiento del agua.

ARTÍCULO 2º. El Artículo 3º. de la Resolución 0955 de 2012 quedara así:

Artículo 3º. *Del registro.* El formato incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última la cual a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos. El formato también incluye la información sobre el uso de agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas, y la información de aguas residuales domésticas provenientes de soluciones individuales de saneamiento básico de viviendas rurales dispersas.

ARTÍCULO 3º. El Artículo 4º. de la Resolución 0955 de 2012 quedara así:

Artículo 4º. *Contenido del Formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.* En el formato se diligenciará la siguiente información:

- I. Información e identificación del usuario y el predio.
- II. Información del cuerpo de agua para captación u ocupación o medio receptor del vertimiento.
- III. Información de la captación.
- IV. Información del uso / aprovechamiento del recurso hídrico.
- V. Información legal de la concesión.
- VI. Información del vertimiento.
- VII. Información legal de la autorización del vertimiento.

“Por la cual se modifica la Resolución 0955 de 2012 y se ajusta el Formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y el instructivo para su diligenciamiento”.

VIII. Información de la ocupación de cauces, lechos y playas.

ARTÍCULO 4º. Modifíquese y ajústese los anexos 1 y 2 que forman parte integral de la Resolución 0955 de 2012, los cuales quedaran sujetos a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Anexo número 1 Formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

Anexo número 2 Instructivo de diligenciamiento del formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



“Por la cual se modifica la Resolución 0955 de 2012 y se ajusta el Formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y el instructivo para su diligenciamiento”.

Dada en Bogotá, D.C., a los **xxx (xx)** días del mes de **xxx** de 202**x**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

María Susana Muhamad González
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: David Román Chaverra profesional especializado. Dirección Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Revisó: Oscar Francisco Puerta Luchini. Director Técnico Dirección Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Alicia Andrea Baquero Ortegón. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Mauricio Cabrera Leal. Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental.